



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7568/2023

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

**C. Alberto Luis Santoyo Vidaurreta**

**En representación de la empresa**

**GE Gaseco GNV Región Golfo, S.A.P.I. de C.V.**

**Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113  
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

**P R E S E N T E**

**Bitácora: 09/ARA0151/01/20**

En atención a la evaluación del trámite **ASEA-00-032 Presentación del Estudio de Riesgo Ambiental para empresas que realizan actividades altamente riesgosas del Sector Hidrocarburos**, mediante el cual el **C. Alberto Luis Santoyo Vidaurreta**, en representación de la empresa **GE Gaseco GNV Región Golfo, S.A.P.I. de C.V. (REGULADO)**, presentó el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) correspondiente a la operación del proyecto denominado **"Estación de Servicio de Gas Natural Comprimido para uso automotor "Gaseco Veracruz" (PROYECTO)**, con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el **REGULADO**, en Pról. Presidente Miguel Alemán Km. 4, predio No. 4984, manzana 249, Col. Pedro Ignacio Mata, municipio de Veracruz, Veracruz, y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el **REGULADO** se dedica al **expendio al público de gas natural**, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, misma que es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o., fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos.

En este tenor, el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece:

*Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.*

*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. (...)*

De conformidad con lo anterior, el **C. Alberto Luis Santoyo Vidaurreta**, acredita las facultades de representación del **REGULADO** mediante copia simple de la escritura pública número 37,640 de fecha 02 de junio del 2017, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Pedraza Hinojosa, Notario Público Número 86, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



**2023**  
**AÑO DE**  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7568/2023

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

- II. Que esta **DGGC**, es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI, 4o., 5o., fracción XVIII y 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones VIII y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), establece que quienes realicen actividades altamente riesgosas deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.
- IV. Que el 04 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **ACUERDO** por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas (**ACUERDO**), el cual corresponde a aquellas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO**, se considerará como actividad altamente riesgosa, el manejo de sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a la cantidad de reporte; entendiéndose por cantidad de reporte la cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.
- VI. Que con fecha 16 de enero de 2020, ingresó ante la **AGENCIA** y se turnó a esta **DGGC**, el escrito sin número de fecha 15 de enero de 2020, mediante el cual, el **REGULADO** presentó el **ERA** del **PROYECTO** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **09/ARA0151/01/20**.
- VII. Que el **REGULADO** anexo al **ERA** copia del oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/02557/2018** de fecha 01 de marzo de 2018 por medio del cual esta **DGGC** autorizó de manera condicionada en materia de Impacto y Riesgo Ambiental el proyecto denominado "**Estación de Servicio Gaseco Veracruz**", con ubicación en Prolongación Presidente Miguel Alemán Km. 4, Lote 004, Manzana 249, Col. Pedro I. Mata, municipio de Veracruz, Veracruz. Asimismo, el **REGULADO** manifestó en la página II-2 del **ERA**, que la estación de servicio aún no entra en operación; sin embargo, con base en las coordenadas proporcionadas en el **ERA**, esta **DGGC** identificó que el **PROYECTO** ya se encuentra construido y en operación.



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7568/2023

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

VIII. Que el 04 de julio de 2022, esta **DGGC** emitió la solicitud de información adicional mediante el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/6196/2022**, el cual fue notificado el 21 de julio de 2022, y en el que se otorgaron 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del mismo, para ingresar la información adicional solicitada; mismos que fenecieron el 01 de agosto de 2022.

IX. Que el 18 de agosto de 2022, el **REGULADO** solicita prórroga para dar contestación a la información adicional solicitada, por esta **DGGC** mediante documento **ASEA/UGSIVC/DGGC/6196/2022** de fecha 04 de julio de 2022, misma que quedó registrada con folio **095756/08/22**, a la cual recayó el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/9192/2022** de fecha 31 de agosto de 2022, otorgando un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para presentar la información requerida.

Cabe señalar que el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/9192/2022** de fecha 31 de agosto de 2022, fue notificado el 08 de septiembre de 2022; asimismo, en dicho oficio se le indicó al **REGULADO** que los plazos de evaluación del trámite se reanudarían el día siguiente a aquél en el que fuera recibida en esta **AGENCIA** la información requerida, o bien, al término del plazo otorgado en dicho oficio sin que ésta se hubiera recibido; en este último caso, esta **DGGC** procedería a resolver con los elementos que obraran en el expediente hasta la fecha en que feneciera el plazo otorgado.

X. Que el 07 de septiembre de 2022, el **REGULADO** dio contestación a la información solicitada por esta **DGGC** mediante el oficio sin número de fecha 06 de septiembre de 2022, misma que quedó registrada con folio **097253/09/22**.

En este sentido, si bien el **REGULADO** desahogó la información solicitada por esta **DGGC** mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/9745/2022** de fecha 14 de septiembre de 2022, en fecha previa al otorgamiento de la prórroga referida en el **CONSIDERANDO IX** por parte de esta **DGGC**, se actualiza el supuesto consistente en que esta **DGGC** procedería a resolver con los elementos que obren en el expediente hasta la fecha en que feneciera el plazo otorgado, aunado a lo cual el sentido de otorgamiento de la prórroga fue procedente.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I, inciso a), del **ACUERDO**, que a la letra señala:

*"Artículo 4º.- Las actividades asociadas con el manejo de sustancias inflamables y explosivas que deben considerarse altamente riesgosas sobre la producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso y disposición final de las sustancias que a continuación se indican, cuando se manejan cantidades iguales o superiores a las cantidades de reporte siguientes:*

*I. Cantidad de reporte a partir de 500 kg.*

*a) En el caso de las siguientes sustancias en estado gaseoso:*

*[...]*

*Metano*

Toda vez que el **REGULADO** manifiesta que el **PROYECTO** cuenta con un almacenamiento total de **782.88 kg.** en los tanques de recuperación y **11.40 kg.** en las tuberías, lo cual da una capacidad total de **794.28 kg.** de gas natural; por lo anterior esta **DGGC** determina que se considera como actividad altamente riesgosa



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





toda vez que se manejan cantidades superiores de gas natural a la cantidad de reporte señalada en el párrafo que precede.

XII. Que por la descripción y características de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de riesgo ambiental, por ser una actividad altamente riesgosa, tal y como lo disponen los artículos 147, segundo párrafo de la **LGEEPA** y 4, fracción IX, inciso a) del **ACUERDO**, asimismo, se desarrolla una actividad del Sector Hidrocarburos, al tratarse del expendio al público de gas natural, por lo que, con fundamento en el artículo 3 fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta **DGCC** procede a evaluar la información presentada para el **PROYECTO**.

#### Descripción del entorno del establecimiento o instalación

XIII. Que el **REGULADO** manifiesta en el Capítulo III del **ERA**, la descripción de las características bióticas, abióticas y socioeconómicas del área del **PROYECTO**, así como de su entorno, indicando que en virtud de que el **PROYECTO** cuenta con toda la infraestructura requerida para su actividad debidamente instalada, y que, por la naturaleza de la actividad realizada dentro de las instalaciones, no implica deterioro en la flora ni en la fauna.

#### Descripción de los procesos productivos

XIV. Que el **REGULADO** menciona tener como actividad principal el expendio al público de gas natural para lo cual cuenta con un almacenamiento total de 782.88 kg. en los tanques de recuperación y 11.40 kg. en las tuberías, lo cual da una capacidad total de 794.28 kg. de gas natural.

Debido a la naturaleza del **PROYECTO** y de acuerdo con lo descrito en el Estudio de Riesgo Ambiental, se encuentra conformado por los siguientes procesos:

- Estación de regulación y medición (ERM)
- Secador de gas natural
- Compresor de gas natural
- Cascada de almacenamiento a 3600 PSI
- Venta al consumidor

La superficie total del predio donde se ubica la instalación es de 4,712.70 m<sup>2</sup>, de esta superficie las áreas se dividen de la siguiente manera:

- Área administrativa
- Site
- Conteo
- Vestidores
- Sanitarios
- Cuarto de servicio
- Cuarto eléctrico





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7568/2023

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

- Recinto de subestación y transformadores
- Estación de regulación y medición (ERM)
- Recinto de compresión
- Canopy 2 dispensarios
- Canopy 6 dispensarios
- Circulaciones
- Estacionamiento
- Áreas Verdes

#### Eventos detectados en el estudio de riesgo ambiental

XV. Que el **REGULADO** en el **ERA** presentado, describe la Identificación y Jerarquización de los Riesgos Ambientales, realizadas para el **PROYECTO**, mismos que, a continuación, se transcriben:

| No. De falla y/o evento | Tipo de Falla y/o evento                                                                                                                         | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                       | Línea de Succión Gas Natural de 4" Ø a paquete de compresión. Incluye Estación de Regulación y Medición (ERM) y estación de filtración y secado. | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con el programa de mantenimiento y calibración de los indicadores de presión.</li><li>2. Presentar certificados de calidad de los materiales de tuberías, bridas, espárragos y empaques; así como de especificaciones de los instrumentos y las válvulas de proceso y control.</li><li>3. Presentar reportes de mantenimiento y calibración de las válvulas de control, válvulas de control ajustable, válvulas de seguridad y disco de ruptura (cabeza de seguridad).</li><li>4. Presentar los reportes de resultados de exámenes radiográficos y pruebas hidrostáticas de los circuitos de tubería y equipos de proceso.</li><li>5. Presentar evidencia de personal capacitado y adiestrado para actividades de Operación, Mantenimiento y Respuesta a emergencias en sistemas de compresión de gas.</li><li>6. Presentar evidencias del protocolo de comunicación entre personal operativo del proveedor de Gas Natural y GASECO, para el informe del monitoreo de las condiciones operativas y atención a emergencias.</li><li>7. Mantener la identificación de válvulas, equipos e instrumentos del sistema de compresión en sitio.</li><li>8. Elaborar y difundir a todo el personal el Protocolo de Respuesta a Emergencias (PRE).</li><li>9. Realizar simulacros operacionales de acuerdo al Protocolo de Respuestas a Emergencias.</li><li>10. Capacitación al personal operativo en la aplicación de primeros auxilios y uso de extintores.</li></ol> |



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y

de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7568/2023

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

| No. De falla y/o evento | Tipo de Falla y/o evento                                                                                                                 | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2                       | Paquete de compresión de 3 etapas Compresor SW185 (Motor, Compresor, Separadores, Botellas de succión de descarga, Tuberías, Enfriador). | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Dar cumplimiento al programa de mantenimiento de los elementos de flujo.</li><li>2. Cumplir con el programa de mantenimiento y calibración del sistema de detección de gas.</li><li>3. Mantener en condiciones de confiabilidad operativa el Sistema de Detección Electrónica de Mezclas Explosivas (SDEF) y Calibración de las alarmas en los detectores.</li><li>4. Cumplir con el programa de revisión y mantenimiento del equipo contraincendios (extintores).</li><li>5. Cumplir con el programa de mantenimiento predictivo/preventivo a paquete de compresión (vibración, termografía, inspección con ultrasonido y líquidos penetrantes, análisis del aceite y anticongelante).</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3                       | Paquete de almacenamiento de gas natural comprimido (56 recipientes cilíndricos horizontales de 80 lt cada uno).                         | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar la fuente de origen del agua del circuito chiller y de agua de enfriamiento en el paquete del DTI y revisar filosofía de control de las bombas de agua de circulación.</li><li>2. Cumplir programa de mantenimiento de los compresores de aire.</li><li>3. Mantener en condiciones de confiabilidad operativa el Sistema de Detección Electrónica de Mezclas Explosivas (SDEF) y Calibración de las alarmas en los detectores.</li><li>4. Cumplir con el programa de revisión y mantenimiento del equipo contraincendios (extintores).</li><li>5. Cumplir con el programa de mantenimiento predictivo/preventivo a paquete de compresión (vibración, termografía, inspección con ultrasonido y líquidos penetrantes, análisis del aceite y anticongelante).</li><li>6. Verificar que se cuente con un botiquín de primeros auxilios en la Estación de Servicio.</li><li>7. Colocar en áreas visibles los señalamientos informativos, preventivos y restrictivos, así como de los extintores para el combate de incendios.</li><li>8. Establecer comunicación efectiva entre personal administrativo y operativo para la correcta atención de emergencias.</li></ol> |
| 4                       | Línea de descarga de Gas Natural Comprimido, de paquete de almacenamiento a surtidores.                                                  | <ol style="list-style-type: none"><li>9. Elaborar y difundir al personal, el procedimiento de investigación de incidentes y accidentes.</li><li>10. Elaborar procedimientos operativos de inspecciones a la instalación de acuerdo a las NOM-010-SECRE-2002 y NOM-010-ASEA-2016.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

#### Radios de Afectación

XVI. Que el ERA debe contener la descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7568/2023

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

En este sentido, el **REGULADO** menciona que la simulación de los escenarios fue realizada con el apoyo del simulador PHAST y los radios máximos de afectación son los siguientes:

| Clave del Escenario de Riesgo | Nombre del Escenario de Riesgo                                                                                                                                                                        | Clave Clase de Evento | Zonas Intermedia de Salvaguarda |                         |                               |                                 |             |                    |                          |                |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------|--------------------|--------------------------|----------------|
|                               |                                                                                                                                                                                                       |                       | Efecto por toxicidad            |                         | Efecto por radiación térmica  |                                 | Flas fire   |                    | Efectos por Sobrepresión |                |
|                               |                                                                                                                                                                                                       |                       | Riesgo                          | Amort.                  | Riesgo                        | Amort.                          | Riesgo      | Amort.             | Riesgo                   | Amort.         |
|                               |                                                                                                                                                                                                       |                       | VLE P<br>5 ppm<br>(m)           | VLE PPT<br>1 ppm<br>(m) | 5<br>KW/m <sup>2</sup><br>(m) | 1.4<br>KW/m <sup>2</sup><br>(m) | L II<br>(m) | 0.5<br>L II<br>(m) | 1 psi<br>(m)             | 0.5 psi<br>(m) |
| CASECOGNVVER-PC-1             | Liberación de Gas Natural Comprimido (GNC), causado por golpes con agentes externos en paquete de almacenamiento que incluye 56 recipientes cilíndricos de 80 lt cada uno.                            | FLAM                  |                                 |                         |                               |                                 | 15.19       | 20.56              |                          |                |
|                               |                                                                                                                                                                                                       | BOLF                  |                                 |                         | 200.02                        | 372.75                          |             |                    |                          |                |
|                               |                                                                                                                                                                                                       | UVCE                  |                                 |                         |                               |                                 |             |                    | 109.60                   | 167.19         |
| CASECOGNVVER-CA-1             | Liberación de Gas Natural Comprimido, causado por golpes con agentes externos en línea de succión de gas de proceso de 4" Ø. Diámetro de la fuga 4".                                                  | FLAM                  |                                 |                         |                               |                                 | N/A         | N/A                |                          |                |
|                               |                                                                                                                                                                                                       | CHOF                  |                                 |                         | 24.56                         | 33.99                           |             |                    |                          |                |
|                               |                                                                                                                                                                                                       | UVCE                  |                                 |                         |                               |                                 |             |                    | 44.26                    | 53.43          |
| CASECOGNV-VER-CMP-1           | Liberación de Gas Natural Comprimido, causado por pérdida de integridad mecánica en línea de succión de gas de proceso de 4" Ø. Diámetro de la fuga 0.6"                                              | FLAM                  |                                 |                         |                               |                                 | 7.15        | 17.80              |                          |                |
|                               |                                                                                                                                                                                                       | CHOF                  |                                 |                         | 11.91                         | 15.67                           |             |                    |                          |                |
|                               |                                                                                                                                                                                                       | UVCE                  |                                 |                         |                               |                                 |             |                    | 16.38                    | 21.81          |
| CASECOGNV-VER-CA-2            | Liberación de Gas Natural Comprimido (GNC), causado por golpes con agentes externos en línea de descarga de paquete de almacenamiento o descarga de compresores a surtidores. Diámetro de la fuga 1". | FLAM                  |                                 |                         |                               |                                 | 33.70       | 88.52              |                          |                |
|                               |                                                                                                                                                                                                       | CHOF                  |                                 |                         | 44.63                         | 65.11                           |             |                    |                          |                |
|                               |                                                                                                                                                                                                       | UVCE                  |                                 |                         |                               |                                 |             |                    | 105.31                   | 121.27         |
| CASECOGNVVERCMP-2             | Liberación de Gas Natural Comprimido (GNC), causado por                                                                                                                                               | FLAM                  |                                 |                         |                               |                                 | 12.17       | 34.38              |                          |                |



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILA**  
EL REVENIDOR DEL PUEBLO





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7568/2023

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

| Clave del Escenario de Riesgo | Nombre del Escenario de Riesgo                                                                                                | Clave Clase de Evento | Zonas Intermedia de Salvaguarda    |                                      |                                         |                                           |                       |                              |                          |                          |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------------|
|                               |                                                                                                                               |                       | Efecto por toxicidad               |                                      | Efecto por radiación térmica            |                                           | Flas fire             |                              | Efectos por Sobrepresión |                          |
|                               |                                                                                                                               |                       | Riesgo<br>VLE<br>p<br>5 ppm<br>(m) | Amort.<br>VLE<br>PPT<br>1 ppm<br>(m) | Riesgo<br>5<br>KW/m <sup>2</sup><br>(m) | Amort.<br>1.4<br>KW/m <sup>2</sup><br>(m) | Riesgo<br>L II<br>(m) | Amort.<br>0.5<br>L II<br>(m) | Riesgo<br>1 psi<br>(m)   | Amort.<br>0.5 psi<br>(m) |
|                               | corrosión en línea de descarga de paquete de almacenamiento o descarga de compresores a surtidores. Diámetro de la fuga 0.2". | CHOF                  |                                    |                                      | 17.61                                   | 23.74                                     |                       |                              |                          |                          |
|                               |                                                                                                                               | UVCE                  |                                    |                                      |                                         |                                           |                       |                              | 39.40                    | 45.44                    |

### Recomendaciones Técnico - Operativas

XVII. Que el **ERA** debe de contener el señalamiento de las medidas preventivas y de seguridad en materia ambiental. En este sentido, el **REGULADO** indicó lo siguiente:

1. Cumplir con el programa de mantenimiento y calibración de los indicadores de presión.
2. Presentar certificados de calidad de los materiales de tuberías, bridas, espárragos y empaques; así como de especificaciones de los instrumentos y las válvulas de proceso y control.
3. Presentar reportes de mantenimiento y calibración de las válvulas de exceso de flujo (EFV), válvulas de relevo de presión (PSV) y válvulas de corte tipo ON/OFF (SDV).
4. Presentar los reportes de resultados de exámenes radiográficos y pruebas hidrostáticas de los circuitos de tubería y equipos de proceso.
5. Presentar evidencia de personal capacitado y adiestrado para actividades de Operación, Mantenimiento y Respuesta a emergencias en sistemas de compresión de gas.
6. Presentar evidencias del protocolo de comunicación entre personal operativo del proveedor (Gas Natural del Norte) y GASECO, para el informe del monitoreo de las condiciones operativas y atención a emergencias.
7. Mantener la identificación de válvulas, equipos e instrumentos del sistema de compresión en sitio.
8. Elaborar y difundir a todo el personal el Plan de Respuesta a Emergencias (PRE).
9. Realizar simulacros operacionales de acuerdo al Plan de Respuestas a Emergencias.
10. Capacitación al personal operativo en la aplicación de primeros auxilios y uso de extintores.
11. Dar cumplimiento al programa de mantenimiento del Sistema de Paro de Emergencia.
12. Cumplir con el programa de mantenimiento y calibración del sistema de detección de gas.
13. Mantener en condiciones de confiabilidad operativa el Sistema de Detección Electrónica de Mezclas Explosivas (SDEF) y Calibración de las alarmas en los detectores.
14. Cumplir con el programa de revisión y mantenimiento del equipo contra incendios (extintores).
15. Cumplir con el programa de mantenimiento predictivo/preventivo a paquete de compresión (vibración, termografía, inspección con ultrasonido y líquidos penetrantes, análisis del aceite y anticongelante).
16. Seguimiento con el programa de mantenimiento a sistema de enfriamiento.
17. Verificar que se cuente con un botiquín de primeros auxilios en la Estación de Servicio.







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7568/2023

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

18. Colocar en áreas visibles los señalamientos informativos, preventivos y restrictivos, así como de los extintores para el combate de incendios.
19. Establecer comunicación efectiva entre personal administrativo y operativo para la correcta atención de emergencias.
20. Elaborar y difundir al personal, el procedimiento de investigación de incidentes y accidentes.
21. Confirmar que el sistema de paro de emergencia una vez solucionado la causa que motivo un paro, pueda ser restablecido a su condición de operación normal.
22. Cumplir programa de mantenimiento de los compresores de aire.

#### **Sistemas de Seguridad**

La Estación de Servicio de Gas Natural Comprimido "Gaseco Veracruz" cuenta con dispositivos internos y externos, por lo anterior se enuncian los componentes de sistemas de seguridad con los que cuenta la instalación para la prevención, control y atención de los eventos:

- Sistema de paro de emergencia
- Sistema de monitoreo electrónico de fugas
- Red de tierras
- Alarma sonora y luminosa
- Detectores de mezclas explosivas
- Cerca perimetral
- Parachoques
- Instalaciones eléctricas a prueba de explosión en áreas peligrosas
- Cajones de estacionamiento exclusivos para equipos de emergencia
- Válvula de seguridad SDV
- Válvula controladora de presión PCV
- Válvula controladora de flujo FCV
- Válvula de retención (Check)
- Medidor de flujo másico
- Indicadores de presión
- Indicadores de temperatura
- Botones de paro de emergencia
- Disco de ruptura
- Detectores de mezcla explosivas
- Alarma audible
- Extintores de PQS, CO<sub>2</sub>, agente halógeno

**XVIII.** Que en virtud de lo expuesto y del análisis realizado por esta **DGGC**, se concluye que:

- 1) El **REGULADO** indicó que el **PROYECTO** contempla realizar la operación de una Estación de Servicio de venta de Gas Natural Comprimido "Gaseco Veracruz" y la capacidad de almacenamiento de esta es de 794.28 kg. de gas natural comprimido.



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





## Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7568/2023

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

- 2) El **REGULADO** para la identificación de eventos de riesgo empleó la metodología "HAZOP" Para determinar la jerarquización de eventos, la cual permitió obtener el índice o grado de riesgo de un evento, en función de su frecuencia y magnitud de las consecuencias. Así también empleó el método cuantitativo conocido como *análisis de consecuencia* utilizando el software PHAST, con el objeto de determinar la magnitud y extensión de las posibles afectaciones de dichos eventos, considerando a su vez los sistemas de seguridad de la planta de la Estación de Servicio con el afán de corroborar las barreras, dispositivos y controles para la mitigación o prevención de los posibles daños y afectaciones al personal, a la población civil, a la operación y al ambiente.
- 3) El **REGULADO** dentro del análisis y evaluación de riesgo, consideró diversos eventos, tomando a consideración que la probabilidad de ocurrencia de dichos eventos resultó ser poco probable debido a los sistemas de seguridad a implementarse y a los procedimientos de seguridad que serán incorporados a la etapa de operación de las instalaciones.
- 4) Derivado de la identificación de peligros y evaluación de riesgos el **REGULADO** generó las recomendaciones técnico-operativas que considera necesarias para la administración de los escenarios de riesgo.

En apego a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI inciso c), 5o., fracción XVIII, 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones VIII y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y el ACUERDO por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, esta DGGC emite las siguientes:

### OBSERVACIONES

- a. El **REGULADO** deberá llevar a cabo las medidas y recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental.
- b. El **REGULADO** deberá mantener vigente el seguro de riesgo ambiental al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- c. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, el **REGULADO** deberá ajustarse a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7568/2023

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

- d. El **REGULADO** deberá conservar en el domicilio del **PROYECTO**, los registros y evidencias del cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles, para los fines de inspección que lleve a cabo esta **AGENCIA** a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
- e. El **REGULADO** deberá presentar la actualización del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años (a partir del año en que fueron elaborados), o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos, como un incremento en las cantidades de los materiales o se incrementa el número de las sustancias, de acuerdo al Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya cambio en los equipos de proceso del **PROYECTO**, que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia. Para lo cual, deberá utilizar las guías o lineamientos vigentes expedidos por esta **AGENCIA**.

Así mismo, y en virtud de lo anterior, esta **DGGC** emite las siguientes:

**RECOMENDACIONES**

**PRIMERO.** A efecto de que el **ERA** del **PROYECTO**, cuente con la debida suficiencia técnica, se recomienda al **REGULADO** lo siguiente:

- a. La empresa deberá de cumplir con sus programas de capacitación al personal en la cual consideren como mínimo: procedimientos operativos, de seguridad, de mantenimiento y planes de emergencia así también de recomienda cumplir con los planes de inspección y mantenimientos programados a los equipos y accesorios de la instalación.
- b. Llevar a cabo un programa de cumplimiento de las recomendaciones técnico-operativas resultantes de la aplicación de la metodología para la identificación de riesgos del **PROYECTO**, que incluya también las observaciones y recomendaciones del presente oficio, así como las fechas de cumplimiento y responsables.
- c. Presentar en el municipio de Veracruz, en el estado de Veracruz, un resumen ejecutivo del Estudio de Riesgo presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5, fracción XVIII de la **LGEEPA**.

**SEGUNDO.** Se exhorta al **REGULADO** a atender las recomendaciones derivadas del **ERA** y las observaciones emitidas en el presente oficio; en caso, de ser aplicable se actualice el Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**) incluyendo los resultados del **ERA** del **PROYECTO** para dar cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que el **ERA** constituye la base y sustento técnico para la elaboración del **PPA**.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y

de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/7568/2023

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

**TERCERO.** El **REGULADO** deberá mantener en la instalación del **PROYECTO**, copia del **ERA**, con sus respectivos anexos, así como la presente resolución, y exhibir dichos documentos cuando sean requerida por el área de competencia designada por la **AGENCIA**.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **GE Gaseco GNV Región Golfo, S.A.P.I. de C.V.** se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.-** Archívese el expediente con clave **09/ARA0151/01/20**, como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución al **C. Alberto Luis Santoyo Vidaurreta**, en representación de la empresa **GE Gaseco GNV Región Golfo, S.A.P.I. de C.V.**, de conformidad con el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás relativos aplicables.

**ATENTAMENTE**

**Directora de Gestión de Distribución y**

**Expendio de Petrolíferos y Gas Natural B**

**Mtra. Eréndira Hanako Chávez Hikiya**

En suplencia por ausencia de la M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno, Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción XX, 37 fracción XXIII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 37 del Reglamento Interior citado con anterioridad, del periodo comprendido del día 26 al 28 de julio de 2023, de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGSIVC/DGGC/7451/2023 de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno, Titular de la Dirección General de Gestión Comercial, basado en dicha fundamentación y del que se deriva el periodo precisado, acorde a lo señalado en el numeral 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López. - Director Ejecutivo.- ASEA

Ing. Felipe Rodríguez Gómez. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.- ASEA

Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- ASEA

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- ASEA

Bitácora: 09/ARA0151/01/20

EHCH/KACR



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO